La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercicio de las facultades legales que le confleren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 056 de 2023

Indications Decreto Distriat Use 06 2023
RESUELVE
RESUELV

	1. MARCO NORMATIVO
1.1 POT Dec-555-2021 a. UPL No: 31 - Puente Aranda	d. NORMA COMPLEMENTARIA Decreto 466 de 2024 - Anexo 5
c. AREA ACTIVIDAD: ESTRUCTURANTE	b. CODIGO EDIFICABILIDAD UPL: R - AAERVIS
O. ZONA RECEPTORA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	F. TRATAMIENTO: RENOVACION URBANA 1.2 MICRO - ZONIFICACION ALUVIAL-200
	1.3 AMENAZA / RIESGO.
Movimiento en Masa: Baja Inund. Encharcamiento: Ba	a Inund, Desbordamiento; No Inund, por Av. Torrenciales; Baja Inund, por Rompimiento de Jarillón; No

AND THE RESERVE OF THE PARTY OF		THE PERSON NAMED IN							
THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TWO I		-	2.2. ES	TACIONAMIE	ENTOS	10 St. 18		2.3. ESTRATO:	3
P ESCALA No. Unidades	Convencionales	Motocicletas	Bicicletero	Vehículos Micro	Discanacidad	Cero	Necesidad	2.4. CANT. DEPÓSITOS:	0
No Aplica 1	Convencionales	rotocicicus		movilidad	Land A	Emisiones	Funcionam.	2.5. SISTEMA:	Loteo Individu
	1	0	0 0	0	0	0	0		
1	IP ESCALA No. Unidades to No Aplica 1	IP ESCALA No. Unidades convencionales io No Aplica 1	IP ESCALA No. Unidades to No Aplica 1 Convencionales Motocicletas 1 1 0	lo No Aplica 1	IP ESCALA NO. Unidades Convencionales Motocicletas Bicicleteros Micro	IP ESCALA NO. Unidades Convencionales Motocicletas Bicicleteros Micro movilidad movilidad	IP ESCALA NO. Unidades Convencionales Motocicletas Bicicleteros Micro Micro Micro Micro Emisiones	IP ESCALA NO. Unidades Convencionales Motocicletas Bicicleteros Micro Discapacidad Emisiones Funcionam.	IP ESCALA NO. Unidades Convencionales Motocicletas Bicicleteros Micro Discapacidad Emisiones Funcionam. 2.5 SISTEMA.

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O	PROVECTO:	CONTROL CENTRAL TOR		MEAN			ET/	APAS DE CO	NSTRUCCIÓ	N· 11
3.2 PROYECTO ARQUITE		3.3 AREAS CONSTR	Obra Nueva R	econocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación			TOTAL
LOTE	113.38	VIVIENDA	0.00	233,71	0,00	233,71	0.00	19,20	233,71	486,62
SÓTANO (S)	0.00	COMERCIO	0.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0.00	0,00	0,00
SEMISÓTANO	0.00		0,00	0,00	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	85.16	TALOTTE IDOTAG	0,00	0,00	0.00	0,00	0.00	0,00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	148.55	INDUSTRIA	0,00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO		TOTAL INTERVENIDO	0.00	233,71	0.00	233.71	0.00	19.20	233.71 MOLICIÓN:	486,62
LIBRE PRIMER PISO	28.22	GESTION ANTERIOR TOTAL CONSTRUIDO			4 2	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	M. LINEALES			N.A

4.1 VOLUMETRÍA		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS					
a. No PISOS HABITABLES	3	a. TIPOLOGÍA:	NO APLICA				
b. ALTURA MAX EN METROS 8,67 c. SÓTANOS NO		b. AISLAMIENTO	MTS N				
				Y TO THE			
d. SEMISÓTANO	NO	LATERAL	MARKET L				
e. No. EDIFICIOS	1	LATERAL	4 17 4				
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	POSTERIOR '	E TO BE SEED OF THE SEED OF TH				
g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION N/A	No		HILL SEARING				
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	POSTERIOR					
I. INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA	ENTRE EDIFICACIONES					
J. INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO	NO APLICA	PATIOS					
	PATIOS						

4.2 TIPOLOGÍA Y	AISLAMIENT	os	4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO			
a. TIPOLOGÍA:	NO.	APLICA	a. ANTEJARDÍN			
b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL	0,00 MTS POR CL 37 A SUR 0,00 MTS POR KR 40 A			
LATERAL			b. CERRAMIENTO			
POSTERIOR '	Mark the state of		Altura: NO APLICA mts - Longitud: N.A mts			
POSTERIOR			I have been been a supplied			
ENTRE EDIFICACIONES			c. VOLADIZO 0.60 MTS POR CL 37 A SUR			
PATIOS			U,60 WTS POR CEST A SOR			
4.5 ESTRU	JCTURAS		0.60 MTS POR KR 40 A			

4.4 EQUIPAMIENTO CO	MUNAL PRIV	ADO
DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	NO REQUIE	0
SERVICIOS COMUNALES	NO REQUIE	0
ESTACIONAM. ADICIONALE	NO REQUIE	0

UCTURAS
ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE
PÓRTICOS EN CONCRETO DMO
Resistencia última
Bajo
Análisis dinámico elástico (Modal)

d. RETROCESOS h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS



5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

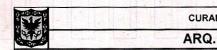
6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

AREAS Y LINDEROS DE ACUERDO CON LO CONTENIDO EN TÍTULOS DE PROPIEDAD, RESPETANDO PARÁMETROS DENTRO DEL PLANO DEFINITIVO. EL PRESENTE PROVECTO SE APRUEBA BAJO LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS S Y 7 DE LA LEY 1848 DE 2017, LOS
ELEMENTOS NORMATIVOS NO CONTENIDAS EN LA CITADA LEY NO SON OBJETO DE VERHICACIÓN POR RATE DE ESTE DESPACHO. DE ACUERDO CON EL LEVANTAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, EL PREDIO CUENTA CON LUA A EDIFICACIÓN POR TRATE DE ESTE DESPACHO. DE ACUERDO CON EL LEVANTAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, EL PREDIO CUENTA CON LUA MA EDIFICACIÓN QUE SE RECONOCE, MODIFICACIÓN CAY REFUE
DE VIVIENDA LUIRAMILIAR CON UN ÁREA CONSTRUCCIÓN DE 237,1 IN L'AS CARACTERISTICAS, URBANISTICAS, PAGUITECTÓNICAS CUADRO DE ÁREAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE LI PRESENTE ACTO, CORRESPONDED CON LA BUDITACIÓN QUE SE RECONOCE, MODIFICA Y REFUE
DE VIVILADA CONSTRUCCIÓN EN L'AS CAUCHTOS DE CONTRACTOR DE CONTRACTOR

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

VIGENCIA Y PRÓRROGAL ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VEINTICULATRO (24) MESES PRORROGABLES POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.
Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaria Distritar de Praneción, los cuales deberán interponerse por escrito en la dispencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientos en el mentro de

APROBACION CURADURIA URBAN	IA No. 3 - ARQ. JUAN	A SANZ MOŇĴĂÑO 🥫 😤 🧣
Vo. Bo. Jurídica Vo. Bo. Jurídica Vo. Bo. Arquiteoura Giovanni Vega Jamein Morales T. P:A25012001-52409002	Fernando Duran	MA CURADORA
ABCGAQA T.P. 368895		



CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

11001-3-25-0730

No. DE RADICACIÓN

PÁGINA

Acto Administrativo No.

01-oct.-25

25-sept.-25

FECHA DE RADICACIÓN 30-abr.-2025

FECHA DE RDF

30-abr.-2025

CATEGORIA: III

FECHA DE EXPEDICIÓN:

IMPUESTO Delineación Urbana

Delineación Urbana

Cargas Urbanisticas

FECHA DE EJECUTORIA

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES FECHA ÁREA DECL. VALOR 01-oct.-25 252 91 \$5,070,000

\$9,470,000

\$7.040.898

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

233.71

26 08

2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

STICKER NO

00025320004282

00025060003420

00025990061173

- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiental y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 y 4349.
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:
 Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.
 Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
 Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vias, espacios y redes de servicios públicos.
 Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
 Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas àdquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma (Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de rémoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma.
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003),
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones).
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción pereixe a unemace quie a en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o artesnizador debera infermar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, especio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción, y dar cumplim disposiciones pertinentes del codigo nacional de policia.
- 35. Las intervenciones en el espació público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a erectos de vario prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística. ario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente